

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Auto interlocutorio No. 314
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad – 76-001-31-03-010-2020-00157-00

Como quiera que la presente demanda ha reunido los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la presente demanda VERBAL -IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA propuesta por UNITECNOS S.A.S., contra INVERSIONES MARESTE S.A.S.

De la demanda y sus anexos DESE traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días. NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ANTES de decretar la suspensión del acto impugnado, sírvase la parte actora prestar caución por la suma de \$1.000.000 Mcte., de conformidad con el inciso 2 del artículo 382 del C.G.P.

Para tal efecto se le concede al demandante el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

RECONÓCESE personería suficiente para actuar a: Dr.(a) JORGE IVAN CORAL ERAZO, con T.P. No. 46237 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido por la parte actora dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

